

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE160165 Proc #: 2919870 Fecha: 26-09-2014 Tercero: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE DE RADICA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIASE DOC: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 05704 💉

2925251 Pub

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2013ER176493 de fecha 23 de diciembre de 2013, el CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN con NIT 900589518-6 por intermedio de su representante legal, el señor FREDY HUMBEERTO GARZÓN RICO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.473.000, presento solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano, con el objeto de desarrollar las actividades de obra contratadas mediante el contrato de obra pública No. 002 de 2013 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe FDLFUU y CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN, aportando para el efecto el documento constitutivo del consorcio, así como los certificados de existencia y representación de la Cámara de Comercio, de las sociedades que lo conforman; así como, copia del contrato de obra pública No. 002 de 2013 suscrito por la señora alcaldesa de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y el contratista doctora DIANA MABEL MONTOYA REINA y el representante del contratista.

Que mediante radicado No. 2014ER121057 del 22 de julio del 2014, la doctora DIANA MABEL MONTOYA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.149.537, representante legal de la ALCALIDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE con Nit. 899999061 - 9, presentó documento referenciado "Contrato de obra pública No. 002. Objeto: "Construcción de las obras de estabilización geotécnica en laderas de los barrios Playón, Playita, Diana Turbay, San Ignacio, El Rosal, bosques de San Carlos, Bosques de la Hacienda y La Marqueza, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá, D.C. y/o aquellas que sean priorizadas por la administración" mediante el cual solicita a esta Autoridad Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre- se continúe con el trámite de la solicitud referenciada anteriormente.

GOTÁ



AUTO No. <u>05704</u>

Menciona además que como consecuencia de la visita adelantada al sitio de emplazamiento de los árboles el día 13 de enero de 2014, se pudo verificar que el predio a intervenir es de carácter privado; manifestando a renglón seguido lo siguiente: "(...) La Alcaldía Local para subsanar dicho inconveniente desde meses anteriores al comunicado allegado al consorcio ha venido adelantado conversaciones con los poseedores del predio que debe intervenir, ya que según los determina el concepto técnico de la FOPA, es un sector que ha venido presentando secuencialmente fenómenos de remoción en masa, que puede causar afectación de las unidades habitacionales localizadas en la tapa del talud ubicado en la Calle 32 Sur entre las carreras 13 a la 14D, llegando a un acuerdo mutuo donde la **Fundación Hospital San Carlos** cede el predio a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe para posibilitar las obras de estabilización del sector y todos los trámites necesarios que esta construcción conlleva, proceso que actualmente se encuentra en trámite en las entidades correspondientes.

Cabe mencionar que el presente oficio busca reactivar el proceso iniciado por el CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN, como también aportar la documentación que sustenta el trámite de cesión del predio y por último informar que tengo conocimiento y doy el aval necesario al proceso que se adelantará en el frente de obra de BOSQUES DE SAN CARLOS como representante de la ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.(...)"

Que adicionado a lo anterior, a folios 3 y 4 del expediente SDA-03-2014-4814 se evidencia documento suscrito por el Señor JÓRGE CAMILO CORTÉS CRUZ actuando en su calidad de Gerente General de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN donde manifiesta: "(...) me permito informar en calidad de Representante Legal de Fundación Hospital San Carlos que fui autorizado por la Junta Directiva de la misma Fundación como vocero de la decisión que aquí se emite, toda vez que la Junta Directiva una vez ha realizado los análisis técnicos v jurídicos del terreno (9.900 mts2.) de conformidad con el "INFORME FINAL BOSQUE DE SAN CARLOS - Proyecto GE-243 - Informe INF 243538-001 de noviembre de 2011" que es requerido por la administración de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y de conformidad con lo expuesto en las recomendaciones técnicas de Fondo para la Prevención y Atención de Desastres –FOPAE a efectos de realizar las obras de mitigación necesarias para prevenir el deslizamiento de parte de la montaña que pertenece a la Fundación Hospital San Carlos, me permito manifestarle que la Junta Directiva como Ente Colegiado ha tomado la decisión de que sea cedido el lote de terreno necesario para la ejecución de la obra proyectada por el Distrito para la mitigación del riesgo presentado a la comunidad con el posible advenimiento de un deslizamiento de tierra en masa, sobre la vía o propiedades privadas que se encuentran al frente de la ladera de la montaña.(...)"





Que mediante radicado No. 2014ER157398 del 23 de septiembre 2014, la ALCALIDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBA, allego coadyudancia otorgada por el señor JORGE CAMILO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.042.287, representante legal de la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, con Nit. 860007373-4., para continuar con el tramite silvicultural.

Que igualmente se verificó que el predio con nomenclatura con matricula inmobiliaria No. 50S - 516521, ubicado en la Carrera 13 No. 32 - 44 SUR, Barrió Bosque De San Carlos reporta como titular del derecho de dominio a la **FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS,** con Nit. **860007373-4.**

Que el día 4 de agosto de 2014, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en la Calle 32 Sur Carrera 13 A 14D (costado occidental, sitio exacto de la montaña en peligro de remoción en masa y de emplazamiento de los individuos arbóreos), Barrió Bosque De San Carlos, localidad de Rafael Uribe Uribe Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

BOGOTÁ HUCZANA



Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 lbídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la

BOGOTÁ HUCZANA



Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de ALCALIDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBA identificado con el Nit. 899999061 - 9, representada legalmente por la doctora DIANA MABEL MONTOYA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.149.537, o por quien haga sus veces y a la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, con Nit. 860007373-4., representada legalmente por el señor JORGE CAMILO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.042.287 o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la Calle 32 Sur Carrera 13 A 14D, Barrió Bosque De San Carlos, localidad de Rafael Uribe Uriba debido a que interfieren en el área de influencia para la ejecución del contrato de obra pública No. 002 "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN denominado GEOTÉCNICA EN LADERAS DE LOS BARRIOS PLAYÓN, PLAYITA, DIANA TURBAY, SAN IGNACIO, EL ROSAL, BOSQUES DE SAN CARLOS, BOSQUES DE LA HACIENDA Y LA MARQUEZA DE LA LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE con Nit., 899.999.081-6 por intermedio de su representante legal la doctora DIANA MABEL MONTOYA REINA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.149.537, o por quien haga sus veces, en la Calle 32 No. 23 - 62 Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, con Nit. 860007373-4., por intermedio de su representante legal el señor JORGE CAMILO CORTÉS CRUZ, o por quien haga sus veces, en la Carrera 12 D No. 32-44 Sur.

BOGOTÁ HUMANA



ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al CONSORCIO OBRAS DE MITIGACIÓN, con Nit. 900589518- 6, por intermedio de su Representante Legal el Señor FREDY HUMBERTO GARZON RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.473.000, o por quien haga sus veces, en la – Calle 23 F No. 81 C -73 barrio Modelia de esta ciudad.

ARTÌCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá a los 26 días del mes de septiembre del 2014

Pour Lewi.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE SDA-03-2014-4814

Elaboró:						
Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/09/2014
Revisó:						
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/09/2014
Aprobó:						
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/09/2014

BOGOTÁ HUCZANA

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

presente

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

de infoncta de